

RADICACIÓN: 85010610547420118013000
UBICACIÓN: 7212
SENTENCIADO: LUIS MARTIN AVILA CELIS
DELITO: ACTOS DE TERRORISMO
DETENIDO: POR EL PROCESO N.I. 8173 EN COMEB PICOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

OBJETO DE LA DECISION

Ingresa al despacho las diligencias, con constancia de haber surtido el traslado de recurso de reposición interpuesto por el penado LUIS MARTIN AVILA CELIS contra la decisión de fecha 31 de mayo de 2022, en la cual se negó la insolvencia económica.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Son cuatro los requisitos requeridos por la normatividad adjetiva para la admisibilidad del recurso, a saber:

1. Que quien lo interponga esté legitimado para hacerlo.
2. Que la providencia atacada sea una sentencia o un auto interlocutorio.
3. Que el recurso sea presentado dentro del término de ejecutoria del auto motivo de censura.
4. **Que esté debidamente sustentado el escrito mediante el cual se pretende se revise la providencia objeto de inconformidad.**

Notificado debidamente el auto de 31 de mayo de 2022, el sentenciado LUIS MARTIN AVILA CELIS, en el acto de su notificación manifestó que interponía contra la decisión que le fue notificada recurso de apelación, en virtud de ello se dejó constancia por la secretaría sobre los traslados que demanda el artículo 189 del C. de P. P., finiquitándose el pasado 28 de julio de 2022, para quien recurrió, sin que se haya presentado la sustentación del recurso interpuesto dentro del término señalado en la Ley.

Es de trascendencia señalar que los términos consagrados en el artículo 189 del C. de P.P. son de obligatorio cumplimiento, no estando permitido al Funcionario Judicial darle interpretación diferente a la que taxativamente trae la norma en cita.

En estas condiciones, y habida cuenta que el recurrente no sustentó el recurso interpuesto, dentro del término legal corrido para quien impugnó la providencia, se declarará desierto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D C.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el penado LUIS MARTIN AVILA CELIS, contra el proveído de 31 de mayo de 2022, en el cual se negó la solicitud de insolvencia económica.

SEGUNDO.- Contra esta decisión procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE


MARTHA JAHEL AMEZQUITA VARON
JUEZ